

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°79 LP N°15/2021/EQ-MED/ODONTOLOGÍA-
IMPLANTOLOGÍA/HMC/COSAM denominada "ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS MÉDICOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN DE
LA ESPECIALIDAD IMPLANTOLOGÍA DENTAL DEL SERVICIO
DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DE HMC"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

17/03/22

10:44 am



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA	ADQUISICIONES
RECIBIDO	PorcJJCifVcrCA íA
FECHA:	17 JMjAR~2D22 J
HORA:	13:35 H

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: []

[]

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte **MARIO ALFONSO**, [] años de edad, [] del domicilio de la ciudad y departamento de [] con documento único de identidad número: [] actuando en

nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, a favor de la sociedad "**RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**RAF, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: []

[] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°15/2021/EQ-MED/ODONTOLOGIA-IMPLANTOLOGÍA/HMC/COSAM** denominada "**AQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD IMPLANTOLOGÍA DENTAL DEL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORAL DE HMC**", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta ONCE, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **DEFINICIONES**: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **CEFAFA** y la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el

presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **RAF, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la “LP N°15/2021/EQ-MED/ODONTOLÓGIA-IMPLANTOLOGÍA/HMC/COSAM denominada “**AQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODÓNTOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD IMPLANTOLOGÍA DENTAL DEL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORAL DE HMC**”; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2021
2021	902	0	0	0	0	\$412,464.63

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANT ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SISTEMA DE RAYOS X PANORAMICO CEFALOMETRICO 30, MARCA CARESTREAM DENTAL MODELO CS 8100 SC3D 1- VOLUMEN DE VISUALIZACIÓN 3D Y ALTA CALIDAD DE IMAGEN	MARCA: CARESTREAM PAIS: FRANCIA	1	\$77,189.04	\$77,189.04

	<p>2- CAPACIDAD DE CAPTURAR IMÁGENES EN 2DY 3D</p> <p>3- PANEL DE CONTROL DE USUARIO DIGITAL TIPO TOUCHSCREEN DE 10" O SUPERIOR</p> <p>4- EQUIPOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>A) COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO DEL EQUIPO RADIOLÓGICO.</p> <p>B) COMPATIBILIDAD CON LA VERSIÓN DEL SISTEMA DICOM DEL HMC.</p> <p>C) PROCESAMIENTO DE DATOS (NIVELES DE GRISES).</p> <p>D) ZOOM.</p> <p>E) HISTORIAL IMAGEN LÓGICO DEL PACIENTE.</p> <p>F) MONITOR HD DE 17" O SUPERIOR.</p> <p>G) TARJETA GRÁFICA DE 2GB O SUPERIOR.</p> <p>H) DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 256 GB O SUPERIOR PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS.</p> <p>I) DISCO DURO DE 1 TB O SUPERIOR DE ALMACENAMIENTO INTERNO.</p> <p>J) 8 GB DE MEMORIA RAM O SUPERIOR.</p> <p>K) UNIDAD DE SOPORTE DE ENERGÍA (UPS) PARA CADA EQUIPO SUMINISTRADO.</p> <p>L) LICENCIA DE SOFTWARE COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA (DICOM) PARA LA CAPTURA Y ALMACENAJE DE LAS IMÁGENES DE RADIOGRÁFICA INCLUIDO.</p> <p>5- CON CAPACIDAD DE ADECUARSE A LA ANATOMÍA DE CADA PACIENTE Y</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>AJUSTE DE ALTURA PARA PACIENTE EN SILLA DE RUEDAS.</p> <p>6- PANORÁMICA ESTÁNDAR.</p> <p>7- POSIBILIDAD DE ADQUIRIR TOMA LATERAL DE CRÁNEO ENTRE OTRAS.</p> <p>8- UNIDAD DE SOPORTE DE ENERGIA (UPS) CON CAPACIDAD DE 1 KV 0 SUPERIOR Y REGULACIÓN DE VOLTAJE. CON RANGO DE 110/208 V/ 60HZ.</p> <p>9- ALIMENTACIÓN 110/208 VAC/ 60HZ.</p> <p>10» SEÑALIZADORES DE POSICIÓN CON LUZ LED O LASER Y CONTROL DE AJUSTE MOTORIZADO O MANUAL PARA:</p> <p>A) LINEA SAGITAL.</p> <p>B) LINEA CANINA O LO SIGUIENTE: AJUSTE DE CUADRANTES, AJUSTE DE ANOMALÍAS, AJUSTE DE FORMA DEL MAXILAR Y AJUSTE DE LA DISTANCIA INTERPARIETAL.</p> <p>C) LÍNEA FRANKFORT.</p> <p>11- MINIMO DE PROYECCIONES REPROGRAMADAS:</p> <p>A) PANORÁMICA ESTÁNDAR.</p> <p>B) PANORÁMICA NIÑO.</p> <p>C) TEMPOROMANDIBULAR (ATM) LATERAL BOCA ABIERTA Y BOCA CERRADA.</p> <p>D) SENOS MAXILARES VISTA FRONTAL COMPLETA DE TODAS SUS PAREDES.</p> <p>E) LATERAL DE CRÁNEO ESTÁNDAR Y VERSIÓN EXTENDIDA ANTERO-POSTERIOR Y POSTERO-ANTERIOR DE CRANEO.</p> <p>12- EQUIPO DE PROTECCIÓN: DOS (02) CHALECOS TALLA M Y L, DOS (02) CUELLO TIROIDEO TALLA M Y L Y DOS (02) PARES DE GAFA DE LENTES PLOMADOS TALLA M Y L</p> <p>13- SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE</p>				
--	--	--	--	--	--

Contrato N° 79-LP N°15/2021/EQ-MED/ODONTOLOGÍA-IMPLANTOLOGÍA/HMC/COSAM

		COLOCACIÓN DE IMPLANTES DENTALES.				
2	3	<p>MOTOR DE IMPLANTES W&H FUNCIONES DE CONTROL DE TORQUE, VELOCIDAD. 2- MOTOR DE 0 A 40,000 RPM. 3- RIEGO INTERNO Y EXTERNO. 4- INDICADOR DE LAS RPM. 5- FUNCIÓN DE AUTO CALIBRACIÓN DEL MOTOR 6- PEDAL MULTIFUNCIONAL 7- CONTRA ANGULO DE PRECISIÓN 8- BOMBA PERISTÁLTICA SILENCIOSA CON TUBO DE IRRIGACIÓN DE AGUA DESCARTABLE 9- MICROMOTOR 10- SISTEMA DE FRESAS QUIRÚRGICAS Y ACCESORIOS QUE INCLUYA: LLAVES Y DESATORNILLADORES, TORQUIMETRO, COLLARES DE CICATRIZACIÓN, DRIVERS DE ACUERDO AL SISTEMA DE IMPLANTES. 11- VOLTAJE DE 110V/60HZ</p>	<p>MARCA: W&H PAIS: AUSTRIA</p>	1	\$10,815.81	\$10,815.81
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA \$88,004.85						

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre los bienes adjudicados de acuerdo al numeral dieciocho (18), siguientes: a) Respaldar la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante según detalle: Catálogo Original, especificaciones técnicas con documentación emitida por el fabricante, debiendo ser la siguiente: catálogo en original, especificaciones técnicas del manual de preinstalación, manual de operación o manual del servicio; debiendo estar impresas en idioma castellano en los cuales se den a conocer todas las características técnicas y clínicas del equipo ofertado y adjudicado; b) Debiendo marcar en el catálogo o manual de requerimiento técnicos específicos identificados por numeral o literal; c) La visita de campo **obligatoria** por personal técnico calificado en la **parte eléctrica** y en el manejo de uso del equipo para determinar si los tomas de alimentación eléctrica y conductores son los requeridos por el fabricante y que sean compatibles con el voltaje y la corriente eléctrica con que cuenta las instalaciones del Departamento de Odontología 110/ 208 VAC/ 60HZ.; si el área requiere modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, fontanería, entre otros; los costos serán absorbidos por la Sociedad Contratante, debiendo presentar una declaración jurada de su compromiso ante notario; d) La Sociedad Contratada realizará visita de campo **obligatoria** que incluya personal técnico calificado para verificar el **espacio físico**, dimensiones, alturas donde será instalado el equipo adjudicado y contratado; si el área requiere modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, fontanería, entre otros; los costos serán absorbidos por la Sociedad Contratante, debiendo presentar una declaración jurada de su compromiso autenticada ante notario; e) La Sociedad Contratada realizará visita de campo **obligatoria** que incluya personal técnico calificado para verificar cómo será la adaptación del almacenamiento de datos o archivos/ imagen o video en equipos que generen imágenes, con el software de los equipos odontológicos requeridos al sistema informático que utiliza el sistema de gestión Hospitalario DICOM; con el fin de verificar que el equipo informático requerido cuente con el soporte y capacidad de software y hardware específico necesario para la puesta en marcha; f) La contratada se obliga a que documentación emitida en el extranjero la presentará con su debido trámite de apostilla o consularización; g) La Contratada se obliga a que toda documentación presentada en idioma diferente al castellano, será presentada junto a su

respectiva diligencia de traducción autenticada ante notario; h) La Contratada se obliga a que la garantía del equipo odontológico debe ser NO MENOR A DOS AÑOS, la cual comenzará a partir del día en que el equipo sea entregado, instalado y quede en perfecto estado de funcionamiento por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Hospital Militar Central; i) La contratada se obliga a que el equipo odontológico, será entregado en un plazo de hasta NOVENTA DÍAS (90) calendario en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiéndose presentar una declaración jurada debidamente autenticada por notario, en la que especifique el compromiso de instalar el equipo odontológico en el Hospital Militar Central; funcionando a entera satisfacción del personal odontólogo, biomédico o de mantenimiento del mismo, con sus respectivas actas de entrega del equipo, acta de funcionamiento y acta de entera satisfacción de la parte clínica y técnica; j) **La Contratada se obliga a que la garantía que presente deberá consistir en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento y debe incluir mano de obra y repuestos sin costo alguno para el CEFAFA;** k) La contratada se compromete a: 1) Presentar su programa y rutina de mantenimiento preventivo con una frecuencia trimestral, a ejecutarse dentro de los dos años que dure el plazo de la garantía y según lo recomendado por el fabricante, dicho programa deberá ser firmado y sellado por el representante legal de la empresa contratada. 2) Garantizar a través de una declaración jurada debidamente autenticada por notario, que mantendrá un stock de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato. 3) Presentar constancia de fábrica y certificada por notario, especificando que es: a) Que es Representante exclusivo ó b) Representante autorizado en el país. 4) La contratada, debe presentar el listado de equipos de medición y herramientas para realizar rutinas de mantenimiento correctivo y preventivo en el tiempo de garantía de los equipos; debidamente firmado y sellado por el representante legal de la Sociedad Contratada. 5) La acreditación de experiencia de Sociedad Contratada, anexando cartas de experiencia en el suministro de estos bienes, así como también el grado de capacitación de sus técnicos y de la tecnología que se adquiere, debiendo anexar currículum de la empresa y del personal técnico. 6) Brindar adiestramiento clínico al personal profesional de odontólogos y asistente dental que operarán el

equipo dental, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista o por el fabricante; especificando el lugar donde se proporcionará. 7) Brindar adiestramiento en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal del departamento biomédico del Hospital Militar Central para el equipo odontológico, el cual deberá ser impartido por personal certificado de fábrica; especificando el lugar donde se proporcionará. 8) A proporcionar dos manuales de operación en español, dos manuales de partes en español o inglés con su traducción al español, programa de mantenimiento en español y copia en formato digital. 9) A que el equipo ofertado, adjudicado y contratado cumple con cualquiera de las siguientes normas internacionales de fábrica: ISO 9000, ISO 9001, ISO 13485, CE ó FDA, por lo que presentará la certificación, en idioma castellano o inglés que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas internacionales de control de calidad; I) La contratada se compromete a que los equipos adjudicados y contratados deben de tener el registro vigente ante la DNM (Dirección Nacional de Medicamentos), y en el caso de Equipo Radiológico, la autorización con la Dirección de Protección Radiológica (DPR), que acredita a la Sociedad Contratada, para prestar servicios técnicos de mantenimiento a equipos de Rayos "X" para diagnóstico médico. Asimismo se compromete a presentar la autorización para la importación de los equipos adjudicados. VII)

PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$88,004.85)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del

contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. VIII)

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el equipo odontológico, adjudicado objeto de este contrato, consistente en: un Equipo Radiológico Digital para tomas panorámicas 2D Cefalométricas 3D, y un motor de sistema de Implantes y sistemas de Fresas con Accesorios: en las instalaciones de la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación y puesta en marcha del citado bien en el lugar donde será instalado. **IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y REPROGRAMACIÓN**

DE ENTREGA: A. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: La entrega se refiere al cumplimiento total de "suministro", "instalación" y "puesta en marcha/funcionamiento" de los bienes adjudicados. La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado en un plazo máximo de **NOVENTA (90) días calendario, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega del equipo odontológico adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recibirse e instalarse cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten

la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico Odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación previos a la finalización del plazo de la respectiva entrega.** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico Odontológico. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** El Hospital Militar Central, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato, quien propondrá al CEFAFA, y la Sociedad Contratada, la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativas del presente contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta respectiva. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto

de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al **Ingeniero HUMBERTO ANTONIO ESCALANTE MARROQUIN**, Jefe del Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos

en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la

GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario.** con vigencia de **DOS (02) año a partir de la firma o emisión del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO (08) días hábiles** posteriores a la recepción definitiva del equipo, el equipo suministrado será supervisado por el Administrador de Contrato y personal Técnico del Departamento de Mantenimiento del Hospital Militar Central; la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva del equipo adjudicado;** las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**”, dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del

presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en

su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Sí durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido

por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA
APODERADO ESPECIAL
SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del

domicilio de [] comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [], del domicilio de [], Departamento [] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [] y con Número de Identificación Tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido

por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA**, [] años de edad, [] del domicilio de la ciudad y departamento de [], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, a favor de la sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“RAF, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: []

[] que en adelante se le denominará como **“LA CONTRATADA”**, de cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, antes los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Preza Salinas, por el señor [] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S.A. DE C.V.**, el cual se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TREINTA Y OCHO del Registro de otros Contratos Mercantiles. Del folio cuatrocientos dieciséis al folio cuatrocientos veintiuno, con fecha de inscripción: San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veintiuno, del que consta que el señor Mario Alberto Hernández Herrera, se encuentra plenamente facultado para comparecer en nombre y representación de sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la citada sociedad, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**, y

en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	1NST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2021
2021	902	0	0	0	0	\$412,464.63

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANT ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	<p>SISTEMA DE RAYOS X PANORAMICO CEFALOMETRICO 3D, MARCA CARESTREAM DENTAL MODELO CS 8100 SC 3D</p> <p>1- VOLUMEN DE VISUALIZACIÓN 3D Y ALTA CALIDAD DE IMAGEN</p> <p>2- CAPACIDAD DE CAPTURAR IMÁGENES EN 2DY 3D</p> <p>3- PANEL DE CONTROL DE USUARIO DIGITAL TIPO TOUCHSCREEN DE 10" O SUPERIOR</p> <p>4- EQUIPOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>A) COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO DEL EQUIPO RADIOLÓGICO.</p> <p>B) COMPATIBILIDAD CON LA VERSIÓN</p>	<p>MARCA: CARESTREAM</p> <p>PAÍS: FRANCIA</p>	1	\$77,189.04	\$77,189.04

	<p>DEL SISTEMA DICOM DEL HMC.</p> <p>C) PROCESAMIENTO DE DATOS (NIVELES DE GRISES).</p> <p>D) ZOOM.</p> <p>E) HISTORIAL IMAGEN LÓGICO DEL PACIENTE.</p> <p>F) MONITOR HD DE 17" O SUPERIOR.</p> <p>G) TARJETA GRÁFICA DE 2GB O SUPERIOR.</p> <p>H) DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 256 GB O SUPERIOR PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS.</p> <p>I) DISCO DURO DE 1 TB O SUPERIOR DE ALMACENAMIENTO INTERNO.</p> <p>J) 8 GB DE MEMÓRIA RAM O SUPERIOR.</p> <p>K) UNIDAD DE SOPORTE DE ENERGÍA (UPS) PARA CADA EQUIPO SUMINISTRADO.</p> <p>L) LICENCIA DE SOFTWARE COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA (DICOM) PARA LA CAPTURA Y ALMACENAJE DE LAS IMÁGENES DE RADIOGRÁFICA INCLUIDO.</p> <p>5- CON CAPACIDAD DE ADECUARSE A LA ANATOMÍA DE CADA PACIENTE Y AJUSTE DE ALTURA PARA PACIENTE EN SILLA DE RUEDAS.</p> <p>6- PANORÁMICA ESTÁNDAR.</p> <p>7- POSIBILIDAD DE ADQUIRIR TOMA LATERAL DE CRÁNEO ENTRE OTRAS.</p> <p>8- UNIDAD DE SOPORTE DE ENERGÍA (UPS) CON CAPACIDAD DE 1 KV O SUPERIOR Y REGULACIÓN DE VOLTAJE, CON RANGO DE 110/208 V/ 60HZ.</p> <p>9- ALIMENTACIÓN 110/208 VAC/ 60HZ.</p> <p>10- SEÑALIZADORES DE POSICIÓN CON LUZ LED O LASER Y CONTROL DE</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>AJUSTE MOTORIZADO O MANUAL PARA:</p> <p>A) LINEA SAGITAL.</p> <p>B) LINEA CANINA O LO SIGUIENTE: AJUSTE DE CUADRANTES, AJUSTE DE ANOMALÍAS, AJUSTE DE FORMA DEL MAXILAR Y AJUSTE DE LA DISTANCIA INTERPARIETAL.</p> <p>C) LÍNEA FRANKFORT.</p> <p>11- MÍNIMO DE PROYECCIONES REPROGRAMADAS:</p> <p>A) PANORÁMICA ESTÁNDAR.</p> <p>B) PANORÁMICA NIÑO.</p> <p>C) TEMPOROMANDIBULAR (ATM) LATERAL BOCA ABIERTA Y BOCA CERRADA.</p> <p>D) SENOS MAXILARES VISTA FRONTAL COMPLETA DE TODAS SUS PAREDES.</p> <p>E) LATERAL DE CRÁNEO ESTÁNDAR Y VERSIÓN EXTENDIDA ANTERO-POSTERIOR Y POSTERO-ANTERIOR DE CRANEO.</p> <p>12- EQUIPO DE PROTECCIÓN: DOS (02) CHALECOS TALLA M Y L, DOS (02) CUELLO TIROIDEO TALLA M Y L Y DOS (02) PARES DE GAFA DE LENTES PLOMADOS TALLA M Y L</p> <p>13- SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE IMPLANTES DENTALES.</p>				
	<p>MOTOR DE IMPLANTES W&H</p> <p>FUNCIONES DE CONTROL DE TORQUE, VELOCIDAD.</p> <p>2- MOTOR DE 0 A 40,000 RPM.</p> <p>3- RIEGO INTERNO Y EXTERNO.</p> <p>4- INDICADOR DE LAS RPM.</p> <p>5- FUNCIÓN DE AUTO CALIBRACIÓN DEL MOTOR</p> <p>6- PEDAL MULTIFUNCIONAL</p> <p>7- CONTRA ANGULO DE PRECISIÓN</p>				

2	3	8- BOMBA PERISTÁLTICA SILENCIOSA CON TUBO DE IRRIGACIÓN DE AGUA DESCARTABLE 9- MICROMOTOR 10- SISTEMA DE FRESAS QUIRÚRGICAS Y ACCESORIOS QUE INCLUYA: LLAVES Y DESATORNILLADORES, TORQUIMETRO, COLLARES DE CICATRIZACIÓN, DRIVERS DE ACUERDO AL SISTEMA DE IMPLANTES. 11- VOLTAJE DE 110V/60HZ	MARCA: W&H PAIS: AUSTRIA	1	\$10,815.81	\$10,815.81
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA \$88,004.85						

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre los bienes adjudicados de acuerdo al numeral dieciocho (18), siguientes: a) Respaldar la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante según detalle: Catálogo Original, especificaciones técnicas con documentación emitida por el fabricante, debiendo ser la siguiente: catálogo en original, especificaciones técnicas del manual de preinstalación, manual de operación o manual del servicio; debiendo estar impresas en idioma castellano en los cuales se den a conocer todas las características técnicas y clínicas del equipo ofertado y adjudicado; b) Debiendo marcar en el catálogo o manual de requerimiento técnicos específicos identificados por numeral o literal; c) La visita de campo **obligatoria** por personal técnico calificado en la

parte eléctrica y en el manejo de uso del equipo para determinar si los tomas de alimentación eléctrica y conductores son los requeridos por el fabricante y que sean compatibles con el voltaje y la corriente eléctrica con que cuenta las instalaciones del Departamento de Odontología 110/ 208 VAC/60HZ.; si el área requiere modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, fontanería, entre otros; los costos serán absorbidos por la Sociedad Contratante, debiendo presentar una declaración jurada de su compromiso ante notario; d) La Sociedad Contratada realizará visita de campo **obligatoria** que incluya personal técnico calificado para verificar el **espacio físico**, dimensiones, alturas donde será instalado el equipo adjudicado y contratado; si el área requiere modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, fontanería, entre otros; los costos serán absorbidos por la Sociedad Contratante, debiendo presentar una declaración jurada de su compromiso autenticada ante notario; e) La Sociedad Contratada realizará visita de campo obligatoria que incluya personal técnico calificado para verificar cómo será la adaptación del almacenamiento de datos o archivos/ imagen o video en equipos que generen imágenes, con el software de los equipos odontológicos requeridos al sistema informático que utiliza el sistema de gestión Hospitalario DICOM; con el fin de verificar que el equipo informático requerido cuente con el soporte y capacidad de software y hardware específico necesario para la puesta en marcha; f) La contratada se obliga a que documentación emitida en el extranjero la presentará con su debido trámite de apostilla o consularización; g) La Contratada se obliga a que toda documentación presentada en idioma diferente al castellano, será presentada junto a su respectiva diligencia de traducción autenticada ante notario; h) La Contratada se obliga a que la garantía del equipo odontológico debe ser NO MENOR A DOS AÑOS, la cual comenzará a partir del día en que el equipo sea entregado, instalado y quede en perfecto estado de funcionamiento por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Hospital Militar Central; i) La contratada se obliga a que el equipo odontológico, será entregado en un plazo de hasta NOVENTA DÍAS (90) calendario en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiéndose presentar una declaración jurada debidamente autenticada por notario, en la que especifique el compromiso de instalar el equipo odontológico en el Hospital Militar Central; funcionando a entera satisfacción del personal odontólogo, biomédico o de mantenimiento del mismo, con sus

respectivas actas de entrega del equipo, acta de funcionamiento y acta de entera satisfacción de la parte clínica y técnica; j) **La Contratada se obliga a que la garantía que presente deberá consistir en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento y debe incluir mano de obra y repuestos sin costo alguno para el CEFAFA;** k) La contratada se compromete a: 1) Presentar su programa y rutina de mantenimiento preventivo con una frecuencia trimestral, a ejecutarse dentro de los dos años que dure el plazo de la garantía y según lo recomendado por el fabricante, dicho programa deberá ser firmado y sellado por el representante legal de la empresa contratada, 2) Garantizar a través de una declaración jurada debidamente autenticada por notario, que mantendrá un stock de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato. 3) Presentar constancia de fábrica y certificada por notario, especificando que es: a) Que es Representante exclusivo ó b) Representante autorizado en el país. 4) La contratada, debe presentar el listado de equipos de medición y herramientas para realizar rutinas de mantenimiento correctivo y preventivo en el tiempo de garantía de los equipos; debidamente firmado y sellado por el representante legal de la Sociedad Contratada. 5) La acreditación de experiencia de Sociedad Contratada, anexando cartas de experiencia en el suministro de estos bienes, así como también el grado de capacitación de sus técnicos y de la tecnología que se adquiere, debiendo anexar currículum de la empresa y del personal técnico. 6) Brindar adiestramiento clínico al personal profesional de odontólogos y asistente dental que operarán el equipo dental, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista o por el fabricante; especificando el lugar donde se proporcionará. 7) Brindar adiestramiento en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal del departamento biomédico del Hospital Militar Central para el equipo odontológico, el cual deberá ser impartido por personal certificado de fábrica; especificando el lugar donde se proporcionará. 8) A proporcionar dos manuales de operación en español, dos manuales de partes en español o inglés con su traducción al español, programa de mantenimiento en español y copia en formato digital. 9) A que el equipo ofertado, adjudicado y contratado cumple con cualquiera de las siguientes normas internacionales de fábrica: ISO 9000, ISO 9001, ISO 13485, CE ó FDA, por lo que presentará la certificación, en idioma castellano o ingles que acredite al

suministrar, entregar e instalar el equipo odontológico, adjudicado objeto de este contrato, consistente en: un Equipo Radiológico Digital para tomas panorámicas 2D Cefalométricas 3D, y un motor de sistema de Implantes y sistemas de Fresas con Accesorios: en las instalaciones de la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación y puesta en marcha del citado bien en el lugar donde será instalado. **IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: A. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La entrega se refiere al cumplimiento total de "suministro", "instalación" y "puesta en marcha/funcionamiento" de los bienes adjudicados. La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado en un plazo máximo de **NOVENTA (90) días calendario, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega del equipo odontológico adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recibirse e instalarse cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico Odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación previos a la finalización del plazo de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta

de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico Odontológico. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** El Hospital Militar Central, deberá informar por escrito a través de! Administrador de Contrato, quien propondrá al CEFAFA, y la Sociedad Contratada, la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativas del presente contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta respectiva. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte

integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAPA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAPA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 'Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al **Ingeniero HUMBERTO ANTONIO ESCALANTE MARROQUIN**, Jefe del Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como

Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.**

Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con vigencia de **DOS (02) años a partir de la firma o emisión del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS**

BIENES, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO (08) días hábiles** posteriores a la recepción definitiva del equipo, el equipo suministrado será supervisado por el Administrador de Contrato y personal Técnico del Departamento de Mantenimiento del Hospital Militar Central; la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva del equipo adjudicado**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho

Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la

contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción

en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN:

"Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de diez folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


MARIO ADALBERTO FIGUERDA CÁRCAMO
CNEL, INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA
APODERADO ESPECIAL
SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.



RAF, S.A. OE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

VERSION PÚBLICA